



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

10951

**MAT.:** Aprueba Contrato de Transporte de Pasajeros para Segunda Vuelta de Elecciones Presidenciales 2017.

11 DIC. 2017

**PUNTA ARENAS,**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley Nº 18.700 Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;
5. La Ley Nº 20.981, de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2017;
6. La Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones;
7. La Ley Nº 20.378, que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público remunerado de Pasajeros;
8. El D.S. Nº 4 de 2010 y Nº 191 de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
9. El Of. Ord. Nº 731, de 30.08.2017, del Sr. Intendente Regional, donde solicita financiamiento para implementar el programa de servicios de transporte público de pasajeros;
10. El Decreto Exento Nº 1.848, de 05.10.2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba Convenio de Colaboración;
11. La Resolución Exenta Nº 908, de 17.10.2017, de esta Intendencia Regional, que aprueba Convenio de Colaboración para la ejecución de programa servicios de transporte público de pasajeros día elecciones populares;
12. La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
13. El D.S. Nº 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
14. El Decreto Exento Nº 2010, de 30.10.2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, donde transfiere fondos para traslado de electores el día 17 de Diciembre de 2017;

15. La Resolución Exenta N° ADQ-2017-1073, de 06.12.2017, autorizando trato directo para la contratación de servicios para traslado de electores para Segunda Vuelta;
16. La Orden de Compra N°: 764-237-SE17, de 06.12.2017, y
17. El Contrato de 07 de Diciembre de 2017, Transporte de Pasajeros para Segunda Vuelta de Elecciones Presidenciales año 2017,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Constitución Política del Estado establece como deber y fin del Estado el promover el Bien Común, para lo cual debe atender las necesidades que en este caso significa efectuar traslado de electores desde lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño laboral hasta las comunas en que deben sufragar y, en la especie requiere efectuar traslado de ida y retorno desde Puerto Natales – Seno Obstrucción.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE** el Contrato de 07 de Diciembre de 2017, Transporte de Pasajeros para Segunda Vuelta Elecciones Presidenciales año 2017, entre la Intendencia representada por el Intendente Regional don **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN, RUT. N° 10.818.357-8**, ambos domiciliados en calle Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1028, ciudad de Punta Arenas y **LUIS ALBERTO AGUILAR, RUT. N° 12.041.832-7**, domiciliado en calle Juan e Lozic N° 2122, ciudad de Puerto Natales, que es del siguiente tenor:

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS  
INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA  
CON

LUIS ALBERTO AGUILAR GÓMEZ

En Punta Arenas a 07 de Diciembre del año 2017, entre la INTENDENCIA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, RUT. N° 60.511.120-3, representada por el Intendente Regional **JORGE MAURICIO FLIES AÑÓN, RUT. 10.818.357-8**, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, de esta ciudad y el Sr. **LUIS ALBERTO AGUILAR GÓMEZ, RUT. N° 12.041.832-7**, domiciliado en Juan e Lozic N° 2122, ciudad de Puerto Natales, se ha convenido el siguiente Contrato de transportes de pasajeros. **PRIMERO** : El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante Decreto Exento N° 2010, de 30.10.2017, transfirió recursos a esta Intendencia Regional, fondos para subsidiar servicios de transporte público de pasajeros para el día domingo 17 de Diciembre de 2017, día que se realizará la Segunda Vuelta de las Elecciones Presidenciales a que se refiere la Ley N° 18.700. **SEGUNDO** : Por el presente acto, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena, representada en la forma señalada en la comparecencia, contrata los servicios de la Empresa **LUIS ALBERTO AGUILAR GÓMEZ**, para que el día 17 de Diciembre del año 2017 efectúe el traslado de electores desde los lugares en que se encuentran sus domicilios, residencia o desempeño de labores, hasta las comunas en que deben sufragar y de su retorno desde éstas a dichos lugares.

**TERCERO :** Don **LUIS ALBERTO AGUILAR GÓMEZ**, se obliga a efectuar el traslado y retorno desde PUERTO NATALES – SENO OBSTRUCCIÓN – PUERTO NATALES, en los horarios y las frecuencias que se señalan en Anexo adjunto y que se entiende forma parte del presente documento, para lo cual utilizará, a lo menos, 1 Bus Patente HTKV-26, ID Servicio SET0008, con la capacidad de pasajeros señalada en el “Informe Técnico” elaborado por la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. **CUARTO :** Por el servicio de transporte contratado las partes convienen en que la Intendencia Regional pagará a la Empresa la suma única y total de \$ 358.800 (trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos). El pago se efectuará contra factura y la visación correspondiente de la Gobernación Provincial. Se deja expresa constancia de que la tarifa convenida comprende todos los gastos de transporte, incluyendo los ocasionados por imprevistos o fuerza mayor en que incurra la Empresa durante el desempeño de su cometido. **QUINTO :** Las partes convienen, además, que el transportista se obliga a esperar hasta sesenta minutos después de los horarios establecidos para ida y regreso señalados en el Anexo al presente contrato, con el objeto de prever los eventuales atrasos en que incurran los pasajeros, sin que ello le dé derecho a indemnización o pago adicional alguno. **SEXTO :** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Punta Arenas y Puerto Natales y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **SÉPTIMO :** El presente contrato se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena y uno en poder del Sr. **LUIS ALBERTO AGUILAR GÓMEZ**. (Hay firmas).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.),** Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



**NATALY ANDRADE HUENTELICÁN**  
**ENCARGADA DE ADM. Y FINANZAS**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

Distribución :

- Sr. Luis Alberto Aguilar Gómez
- Depto. Finanzas
- Of. Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps